



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco Davivienda S.A., Nit.860.034.313-7
Demandado:	Industrias Plásticas Obando S.A.S. ó Induplablo S.A.S, Nit.900.323.689-5 Amalia del Socorro Obando de García, CC. No.32.499.589
Radicado:	050013103009- 2021-00239 -00
Asunto:	- . Incorpora Respuestas DIAN - . Requiere previo desistimiento tácito

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

1-. Adosa Respuesta.

Se incorpora al proceso y en conocimiento de la parte demandante, la respuesta proferida por la DIAN¹ respecto de la medida cautelar decretada en este asunto.

2-. Requiere notificación codemandada.

A la fecha, observa el despacho que la parte demandante no ha procedido a notificar a la codemandada Amalia del Socorro Obando de García en la forma ordenada por auto adiado 26 de enero del año que avanza², razón por la que se le requiere para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, se sirva realizar las actuaciones tendientes a la debida notificación personal de aquélla; so pena de tener desistida tácitamente la demanda, al tenor del numeral 1º artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

¹ Archivos digitales No.12 y 13.

² Archivo digital No.11.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **531fa2868f38d8f7c8aa972bba5eb36d134b3b0dd46fc98834bcd4c2b01b42b0**

Documento generado en 25/02/2022 02:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>